

2º— El Dr. Héctor García Godoy queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4864, que integra la Junta Monetaria.

G. O. N° 8378, del 24 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4864.

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, N° 1529, del 9 de octubre de 1947, y sus modificaciones, y el artículo 3 del Decreto N° 4802, del 14 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: La Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central de la República Dominicana, queda integrada del siguiente modo:

El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, quien la presidirá; el Vicegobernador del Banco Central de la República Dominicana, como Vocal, Primer Vicepresidente; el Secretario de Estado de Industria y Comercio, como Vocal, Segundo Vicepresidente; el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado Agricultura, el Director del Presupuesto, el Tesorero Nacional, el Contralor y Auditor General de la República, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, el Consultor Jurídico de los Bancos del Estado, y los señores José García, Rafael Esteva, J. M. Bonetti Burgos y Federico García Godoy Vocales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4865, que otorga el exequátur de Contador Público
Autorizado al señor José Estepan Melo.
G. O. N° 8373, del 24 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4865.

VISTAS la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y la Ley N° 4959 de fecha 19 de julio de 1958;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo al señor José Estepan Melo el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4866, que integra el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana.
G. O. N° 8373, del 24 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4866.

VISTO el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, N° 586, del 24 de octubre de 1941, y sus modificaciones;